



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00548**

Si bien no es posible disponer sobre la terminación del proceso, por cuanto la connotación de “proceso” sólo se adquiere una vez se ha trabado la relación jurídico procesal, lo que en el caso bajo estudio no ha acontecido, lo cierto es que la manifestación efectuada por la parte actora respecto de que el demandado entregó al demandante el inmueble el 14 de agosto de 2020, encuadra en los supuestos de hecho contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo cual se autoriza el retiro de la demanda. En consecuencia, por secretaría, hágase entrega de la demanda, previas las constancias de rigor. No se condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 069 de 23 de septiembre de 2020.

Código de verificación:

098d1ea7ab10c795dd02975a85d4c48a57c5ac628378c277dea71ae065daa591

Documento generado en 22/09/2020 06:21:01 a.m.